



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO BECA No.071-2021

Nosotros, **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño, con tarjeta de identidad No.0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140, de fecha 19 de mayo de 1959 publicado en La Gaceta, diario oficial de la República de Honduras en fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS No.01/20-01-2014, de fecha 20 de enero del 2014, por la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3 de mayo, 30 de mayo y de 9 de agosto de 2014, publicados en La Gaceta, diario oficial de la República; con Oficinas Administrativas, en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y por la otra parte el señor **DAVID GIOVANNY MORALES IRIARTE**, mayor de edad, Casado, de profesión Médico Especialista de Guardia, con tarjeta de identidad No.0501-1993-06661, del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en lo sucesivo y para efectos del presente Contrato se denominará **"EL BECARIO"** hemos convenido en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO BECA** sujeto a las condiciones que se expresan en los términos aprobados por la Comisión Interventora descritos en las siguientes clausulas.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: **"EL INSTITUTO"** manifiesta que la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) mediante Resolución CI IHSS-SGRH No.525/16-02-2021 de fecha 16 de febrero de 2021. **RESUELVE: 2.-** Autorizar permiso sin goce de salario a favor del Doctor **DAVID GIOVANNY MORALES IRIARTE**, con número de identidad No.0501-1993-06661 y número de pago 12249, Médico Especialista de Guardia, asignado en Consulta Externa Pediatría de la Unidad de Gestión Hospitalaria de Pediatría del Hospital Regional del Norte, por el periodo de un año, contado a partir del 1 de marzo de 2021 al 28 de febrero de 2022, para cursar el Programa de Especialidad en Cirugía Pediátrica en el Hospital Civil Fray Antonio Alcalde de la Ciudad de Guadalajara, México en virtud que es un recurso que estará cursando una subespecialidad escasa en el país y su conocimiento será de gran beneficio para los derechohabientes del IHSS, según Dictamen emitido por la Dirección Médica Nacional, en Memorando No.733-GRSAS-IHSS-2021 de fecha 12 de febrero de 2021, quien es empleado permanente del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).- **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL BECARIO:** **1) "EL BECARIO"** debe suscribir Contrato Beca y debe prestar servicios médicos como empleado permanente donde se comprometa que a su regreso laborara en las jornadas según la necesidad del IHSS y por el doble del tiempo de permiso otorgado.- **2) "EL BECARIO"** debe presentar ante la Subgerencia de Recursos Humanos al término del periodo el título académico obtenido debidamente validado por las Autoridades del Hospital Civil Fray Antonio Alcalde de la Ciudad de Guadalajara, México. **3)** En el caso en que repruebe, abandone, sea suspendido, retirado o expulsado de la Institución Educativa, deberá reincorporarse de inmediato a sus labores obligándose siempre al cumplimiento de lo establecido en el numeral 3.4 subsiguiente. **4)** En el caso de no dar Cumplimiento al Convenio se obliga a la devolución de las cantidades otorgadas en concepto de salarios pagados de la sustitución de su plaza, así como los derechos adquiridos por antigüedad desde la fecha en que se le ha otorgado la licencia. **5)** El Convenio que suscriba **"EL**

Página No. 1



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

BECARIO” con el IHSS, tiene fuerza ejecutiva.6) Para que se le conceda el segundo año de permiso de estudio **“EL BECARIO”** debe presentar con la debida anticipación a la Subgerencia de Recursos Humanos sus calificaciones, las cuales deben mantener el promedio mínimo aceptado por la Institución Educativa.

CLAUSULA TERCERA: CAUSAS DE RESCISIÓN: Son causas de rescisión las siguientes: a) Si **“EL BECARIO”** no remite a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, su historial académico con el índice general obtenido debidamente validado por las autoridades del Hospital Civil Fray Antonio , Alcalde de la Ciudad de Guadalajara México. b) Si **“EL BECARIO”** por razones de fuerza mayor no imputables a él y debidamente justificadas ante el Instituto y aceptadas por el mismo, se viere obligado a interrumpir sus estudios, se procederá a la rescisión del contrato, pero si por el contrario la interrupciones se debieran a causas imputables a **“EL BECARIO”**, deberá hacer la devolución de las cantidades otorgadas en concepto de salarios pagados de la sustitución de su plaza, así como los derechos adquiridos por antigüedad desde la fecha en que se le ha otorgado la licencia y se procederá a la rescisión del contrato.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA: El presente Contrato Beca tiene una vigencia de un (01) año a partir del **01 DE MARZO DE 2021 AL 28 DE FEBRERO DE 2022.**

CLAUSULA QUINTA: ACEPTACION: **“EL BECARIO”** declara que es cierto y que acepta lo anteriormente manifestado por **“EL INSTITUTO”** y se obliga a darle cumplimiento. En fe de lo cual y para constancia firmamos el presente contrato que consta de dos (2) paginas, en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año Dos mil Veintiún (2021)


DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO
“IHSS”


DR. DAVID GIOVANNY MORALES
“EL BECARIO”

Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera.

Página No. 2